

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 147.

Martes 13 de Septiembre.

AÑO DE 1904.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Septiembre de 1904.)

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

En la Gaceta de Madrid, número 252, correspondiente al día 8 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 22 de Agosto último, participando que, por extravío de la licencia absoluta del soldado del regimiento de Infantería reserva de Cáceres Tiburcio de la Montaña, le ha sido expedida otra por duplicado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la referida Autoridad, y disponer que quede anulada la primitiva licencia extraviada, que fué expedida en 9 de Diciembre de 1900 por el coronel Don Francisco Hernández Pacheco y Comandante mayor D. Antonio Fernández Ullón, á favor del citado individuo, natural de Cáceres, hijo de padres desconocidos, que nació el 11 de Agosto de 1872, perteneciente al reemplazo de 1891, habiendo sido registrado dicho documento con el núm. 76.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.—Linares.—Señor.....

#### CUERPO NACIONAL

DE

#### INGENIEROS DE MONTES

Don Manuel de Obes y Serrano, Ingeniero Jefe accidental del Distrito forestal de Cáceres, cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector general Jefe de la sexta Inspección.

Anuncia la segunda subasta para enajenar los aprovechamientos en

los montes que en adjunta relación se expresan, indicando la clase de disfrute, valor del mismo, duración del contrato, día y hora de la subasta, que tendrá lugar para cada una de ellas ante la Alcaldía respectiva, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial del en que cada una de las subastas se refiera fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el correspondiente edicto en los sitios de costumbres de la localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen.

##### Relación que se cita.

El aprovechamiento de pastos del monte «Los Cabezos», cuya subasta ha de verificarse el día 26 del corriente á las diez de su mañana ante la Alcaldía de Alcántara, y la duración del contrato será desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, tasado en 1.960 pesetas.

El aprovechamiento de pastos del monte «Umbria del Helechoso», cuya subasta ha de verificarse el día 26 del corriente á las diez de su mañana, ante la Alcaldía de Madrigal de la Vera, y la duración del contrato será desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, tasado en 600 pesetas.

El aprovechamiento de pastos del monte «Cuartos Planas Juan Rasero y Navincosa», cuya subasta ha de verificarse el día 26 del corriente á las diez de su mañana, ante la Alcaldía de Villanueva de la Vera, y la duración del contrato será desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, tasado en 200 pesetas.

Cáceres á 13 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel de Obes

#### Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Urbana.—1905.

A continuación se publica una re-

lación de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus registros fiscales de Edificios y Solares y las cantidades que á cada uno de ellos corresponde por riqueza líquida imponible y cuota para el Tesoro al 17.50 por 100, siendo dichas cantidades las que han de servir de base para la formación de las listas cobratorias correspondientes al próximo año natural de 1905.

Los Ayuntamientos deberán remitir á esta oficina en un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Octubre las listas cobratorias por triplicado, debiendo consignar necesariamente en las mismas el producto íntegro, líquido imponible sumados y totalizados con arreglo á lo que arroje el registro fiscal y el número de éste.

Deberán remitir también, dentro del mismo plazo, una relación certificada de las transmisiones de dominio acordadas por esta oficina y comunicadas al Ayuntamiento respectivo con expresión del número de orden de la lista aprobada en el presente año de 1904 y además el nombre del vendedor y el del adquirente ó nuevo dueño de la finca.

Adviértese á las Corporaciones municipales interesadas en este importante servicio administrativo, que no será aprobada ninguna lista cobratoria que no venga con todos los requisitos prevenidos en la presente circular, que deberán acompañar además un estado resumen por triplicado con arreglo al siguiente modelo, y por último, que si en el plazo marcado ó sea el día 15 del próximo Octubre no hubieren remitido á esta dependencia las listas y demás documentos en la forma y plazo que queda dicho, se adoptarán sin contemplaciones de ningún género, las medidas que correspondan para el castigo de los que incurrieren en negligencia que será considerada en todo caso como inexcusable.

Cáceres 7 de Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Perdomingo.—V.º B.º, el Delegado, P. I. Posse.

(El repartimiento de Urbana á que se refiere esta Circular, se inserta en las páginas 795, 796, 797 y 798.)

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta ce-

lebrada en esta plaza el día treinta y uno de Agosto último, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias de la misma, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel, «Colegio Viejo» de esta Capital, bajo las mismas condiciones y precios límites que han regido en la primera.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles los que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marca el pliego de precios límites.

El pliego de condiciones y de precios límites se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría.

Cáceres 10 de Septiembre de 1904.—José Díez.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..., número..., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Cáceres, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Pstas. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de pesetas, expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos) .....	»
Por cada ración de cebada (tantos id. id.) .....	»
Por cada id. avena (tantos id. id.) .....	»
Por cada id. de habas (tantos id. id.) .....	»
Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id.) .....	»

(Fecha y firma del proponente.)

# Jefatura de Minas de la provincia de Cáceres.

RELACION de los registros mineros que habiendo cumplido los plazos legales que determinan los artículos 21 y 24 del Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería de 17 de Abril de 1903, han de ser demarcados previo reconocimiento del terreno en las fechas que á continuación se expresan y que se publica en el Boletín Oficial con arreglo al art. 31 de la vigente Ley de Minas, para conocimiento de los interesados ausentes de esta capital, representantes, colindantes, opositoristas y del público en general.

PERIODO	NOMBRE DE LA MINA	Número del expediente	Número de pertenencias.	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DUÑO	REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES
Del 13 al 20 de Septiembre del año actual . . . . .	San Leonardo . . . . .	5247	20	Blenda . . . . .	Torrebillas de la Tiesa . . . . .	Dehesa Baldío . . . . .	D. Domingo Ceballos . . . . .	No lo tiene . . . . .	»
Del 16 al 23 de Septiembre del año actual . . . . .	Santa Lucía . . . . .	5248	30	Carbon piedra	Navezuelas de Cabañas.	El Local . . . . .	D. Juan Rodriguez Carrasco . . . . .	D. Alfonso Casado . . . . .	»

Cáceres 10 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

Llevado á efecto el día 20 del corriente, el sorteo prevenido en el artículo 44 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia á la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan á continuación han resultado elegidos:

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hervás, seguidas contra Fernando Melchor Montero, por homicidio, contra Melquiades Simón Sánchez y otro por homicidio; señaladas respectivamente para los días diez, once y doce de Octubre próximo venidero, resultaron designados:

### Cabezas de familia.

- D. Marcelino Garcia Santiago, vecindado en Casar de Palomero
- Avelino Mohedano Gonzalez, en idem.
- Anastasio Martín Santibáñez, en idem.
- Daniel Paniagua Rodriguez, en Santibáñez el Bajo.
- Teodoro Hernández Expósito, en Santa Cruz de Paniagua.
- Francisco Montero Blasco, en Pino Franqueado.
- Canuto Paniagua Garcia, en Ahigal.
- Domingo Martín Crespo, en Camino Morisco.
- Segundo Garcia Sánchez, en Guijo de Granadilla.
- Vicente Sánchez Garcia, en Mohedas.
- Celedonio Hernández Rosado, en Gargantilla.
- Pedro Gómez Peña, en Hervás
- Julian Gómez Diaz, en id.
- Juan Sánchez Hernández, en Garganta de Béjar.
- Cándido Moreno Asensio, en Aldeanueva del Camino.
- Antonio Gutiérrez Prieto, en id.
- Santiago Gutiérrez Díaz, en id
- Demetrio Martín Carrero, en Granadilla.
- Benito Herrero Martín, en id.
- Fermín Cambero Muñoz, en id.

### Capacidades.

- D. Pedro Sánchez Sánchez, vecindado en Hervás.
- Telesforo Neila Sánchez, en id.
- Matías Sánchez y Sánchez, en idem.
- Narciso Herrero Hernández, en idem.
- Casimiro Pérez Gómez, en id.
- Loreto Hoyos Martín, en id.
- Manuel Sánchez y Sánchez, en Santa Cruz de Paniagua.
- Martín Hernández Iglesias, en idem.
- Nicomedes Sánchez Pinero, en Pesga.
- Tribio Rueda Rivero, en id.
- Leopoldo Sánchez Redondo, en Casas del Monte.
- Antonio Hernández Garcia, en idem.
- Victoriano Rubio Arroyo, en Casar de Palomero.
- Remigio Terrón González, en id.
- Laureano Villares Carrero, en Segura.
- Cipriano Gómez del Castillo, en idem

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

- D. Mariano Jiménez Galeano, vecindado, en Cáceres.
- Valentin Evaristo Herrero, en idem.

Vicente Domínguez Carrasco, en idem.

Leandro Alonso Morán, en id.

### Capacidades.

- D. Nicolás González Garrido, vecindado en Cáceres.
- José López Montenegro, en id.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Hoyos, seguida contra Pantaleón Escamochero Pacheco, por falsificación; señalada para el día veintiuno de Octubre próximo venidero, resultaren designados.

### Cabezas de familias

- D. Sotero Moreno Domínguez, en Eljas.
- Gregorio Urbano Blanco, en id.
- Basilio Gómez Bequejo, en Villas buenas.
- Luis Serafin Pozo Campos, en Valverde del Fresno
- Felipe Gómez Baile, en Villamiel.
- Leandro Pacheco Garcia, en id.
- Feliciano Pérez Fontanal, en id.
- Pablo Churro Garcia, en id.
- Manuel Provenza Carballo, en Hoyos.
- Florencio Mangas Salcedo, en Acebo.
- Antolín Gil Aparicio, en Hernán Pérez.
- Bonifacio Simón Rodríguez, en Gata.
- Mariano Esteban González, en idem.
- Fructuoso Andrés Pérez, en id.
- Angel Almaráz Pérez, en San Martín de Trevejo.
- Félix Hidalgo Masero, en id.
- Juan Calvarro Picado, en id.
- Facundo Martín Frades, en id.
- Felipe Gómez Bonilla, en Cadalso.
- Isidro Alonso Rodríguez, en id.

### Capacidades.

- D. Julián Almaráz Pérez, en San Martín de Trevejo.
- José Bellanco, en Valverde del Fresno.
- Miguel González Marquez, en idem
- Marcos Pizarro Sánchez, en Santibáñez el Alto.
- Calixto Martín Esteban, en id.
- Benjamín Martín y Martín, en idem.
- Juan Puerto Vazquez, en Acebo.
- Blas del Campo Gómez, en Gata.
- Vicente Roldán Martín, en id.
- Victoriano Crespo Manzano, en idem.
- Pablo Núñez Hernández, en Robledillo de Gata.
- Cipriano Bentanas Barroso, en Descargamaria
- Francisco Martín Garcia, en id.
- Alvaro Estevez Baile, en Villamiel.
- Antonio Calvo Pérez, en Cadalso.
- José Rodríguez Cano, en id.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

- D. Faustino García Serván, vecindado en Cáceres.
- Victor García Hernández, en id.
- Lorenzo García Hernández, en idem.
- Teodoro González Enciso, en id.

### Capacidades.

- D. Francisco Guerra Galeano, vecindado en Cáceres.
- Joaquin Castell Gabas, en id.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Coria, seguidas contra Eleuterio

Martín Fuentes y otros por homicidio; contra Severiano Simón Sánchez, por homicidio y contra Antonio Arroyo Redondo, por falsedad; señaladas respectivamente para los días veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro, veinticinco y veintiseis de Noviembre próximo venidero, resultaron designados:

#### Cabezas de familia.

D. Angel Corrales Gómez, avecindado en Portage.  
Telesforo Alamillo Borrero, en idem.  
Marcos Calvo Cruz, en id.  
Santiago Díaz Gómez, en id.  
Francisco Francisco Giraldo, en Guijo de Coria.  
Claudio Cordova Pérez, en id.  
José Llanos Serrano, en Torrejuncillo.  
Pedro León Valle, en id.  
Agustín Delgado Hernández, en Casillas.  
Tiburcio Clemente García, en Casas de D. Gómez.  
Santiago Amores Hernández, en idem.  
Víctor García Morán, en Calzadilla.  
Agustín María Pablo Tellez, en idem.  
Antonio Granado Clemente, en Pescueza.  
Zoiló Gómez Sánchez, en id.  
Antonio Hernández Hernández, en Coria.  
Antonio Dorado Vallejo, en id.  
José Felipe Grado, en Campo (Villa).  
Juan Arroyo Pérez, en Riobobos.  
Ramón Hernández Quijada, en Guijo de Galisteo.

#### Capacidades.

D. Felix Gil Rico, avecindado en Portage.  
Valentín Macías Macías, en Cachorrilla.  
Marcos Blanco Macías, en id.  
Antonio Franco Sánchez, en Moraleja.  
Juan Lorenzo Vaquero, en Pozuelo.  
Petronilo Marcos Luis, en id.  
Dionisio Hernández Gutiérrez, en Morcillo.  
Faustino Rodríguez Pérez, en Casas de D. Gómez.  
Lino Gómez Moreno, en id.  
Nicolás Terrón Barranté, en id.  
Aniceto Rubio Canillas, en Villanueva de la Sierra.  
Anacleto Montero Clemente, en Pescueza.  
Vicente Cantarino Sánchez, en Pescueza.  
Lorenzo Clemente Tomé, en id.  
Celedonio Granado Llanos, en idem.  
Alejo Sánchez Serrano, en Campo (Villa).

#### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

D. José Carrero Gallego, avecindado en Cáceres.  
José Candela Quesada, en id.  
Juan Ferrer Pérez, en id.  
Isidoro Cantos Ortíz, en id.

#### Capacidades.

D. Gerónimo Escobero Cid, avecindado en Cáceres.  
Agustín Dobrito González, en idem.

Y al efecto prevenido en el artículo 44 de la citada Ley del Jurado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cáceres á veintidos de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Blas Carrera.—B.º V.º.—El Presidente, Delgado.

## JUZGADOS

### VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito escribano, recaída en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida contra Rafael Plequezuels Ramírez y otros, por expención de billetes falsos del Banco de Portugal, se sacan á la venta por término de ocho días, la moneda y billetes extranjerías que á continuación se detallan:

	Reis.
Un billete del Banco de Portugal, de 20.000 reis, emisión de 15 de Septiembre de 1891	20000
Otro billete del mismo Banco de 500 reis, emisión de 22 de Julio de 1899.	500
Otro billete del propio Banco, de 100 reis, emisión de 6 de Agosto de 1891.	100
170 reis en calderilla.	170
Cuatro billetes de referido Banco, de 5.000 reis cada uno, emisiones de 16 de Abril de 1894, 19 de Agosto de 1897 y 3 de Noviembre de 1898.	20000
Dos billetes de idéntico Banco, uno de 2.500 y otro de 1.000 reis, emisión de 31 de Diciembre de 1897.	3500
Otro billete de igual Banco, de 1.000 reis, emisiones de 24 de Marzo de 1896.	1000
Otro billete de repetido Banco, de 500 reis, emisión de 1.º de Julio de 1891.	500
Dos billetes de citado Banco, de 100 reis cada uno, emisiones de 6 de Agosto de 1891, uno de ellos muy deteriorado.	200
100 reis en plata.	100
520 reis en calderilla.	520
<b>Total.</b>	<b>46.590</b>

Para su remate se señala el día 22 del corriente, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose presente á los que deseen tomar parte en la licitación que se efectúa sin sujeción á tipo y deberán consignar previamente el 10 por 100 del metálico y billetes que se enagenan, los que se hallan de manifiesto en el local de dicho Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á 7 de Septiembre de 1904.—A. Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—Es copia.—El Escribano, Bernabé López.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Aurelio Octavio Sánchez.

## ALCALDÍAS

### MADRIGALEJO

#### Anuncio de subasta.

El día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento en el año de 1904 á 1905, de los pastos sobrantes de las dehesas Monte y Concejil de este término, bajo los pliegos de condiciones facultativas y economí-

cas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrigalejo á 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Gil Caños.

### SEGURA

#### Exposición al público de las Cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las Cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año de 1903, en su período ordinario y de ampliación, quedan expuestas al público por el término de quince días, á contar desde en el que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlas cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Segura 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, David Villares.

#### Exposición al público de Presupuestos municipales.

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos del presupuesto adicional al ordinario de 1904 y del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1905, se hallan expuestos al público desagraviado en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos y según dispone el artículo 146 de la Ley municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segura 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, David Villares.

### CAMPO (LUGAR)

#### Exposición al público de las Cuentas municipales.

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las Cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año de 1903, y el presupuesto adicional de 1904; quedan expuestas al público por el término de quince días, á contar desde en el que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlas cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Campo (lugar) á 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.—El Secretario, Eufrasio Arias.

### TORREORGAZ

#### Exposición al público del Presupuesto municipal.

Aprobado el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos y según dispone el artículo 146 de la Ley municipal, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir en su

contra las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torreorgaz á 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Vidarte.

#### Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreorgaz á 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Vidarte.

### SAUCEDILLA

#### Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde en el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla á 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Norberto González.

### ALCUESCAR

#### Padrón Industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde en el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcúescar á 7 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Alfredo Bonilla.

### CILLEROS

#### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en junto, ya por ramos separados incluso la Sal, Alcoholes Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener

lugar por el sistema de pujas á la lana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que importe el total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 17.675 pesetas y 6 céntimos, incluso en esta cantidad el 10 por 100 del recargo transitorio.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para los anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 10.383 pesetas y 74 céntimos y demás condiciones expresadas para las de venta libre y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadores que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejores el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Cilleros 4 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Valentín Matos.

**ALMOHARIN**

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en jun-

to, ya por ramos separados, incluso la Sal, Alcohol, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la lana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 19.203 pesetas y 27 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 9.338 pesetas y demás condiciones expresadas para la de venta libre y que determinará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadores que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Almoharín á 5 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Teodosio Jaraíz

**CALZADILLA**

Don Felipe Mohedano González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Calzadilla.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 20 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 5.588 pesetas y 50 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.588 pesetas 50 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de huevos, queso, leche, paja de todas clases y leñas de todas clases, durante el

próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'50 pesetas, el 100 de huevos; 0'15 id., el kilo de queso; 0'05 id., el litro de leche; 0'50 idem, el quintal métrico de paja, y 0'25 idem, el id. de leña; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 5.588 pesetas y 50 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.588 pesetas 50 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Nicolás Maestre.—Regino Rodríguez.—Agustín Berruero.—Eulalio García.—Casimiro Campos.—Anastasio Manzano.—Gregorio López.—Casario Manzano.—Casimiro Alejandro.—Máximo Martín.—Cándido Iglesias.—Juan José González.—Baldomero Sánchez.—Nemesio López.—Eleuterio Acosta.—Lino Alejandro.—Zacarías Caballero.—Felipe Mohedano, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Calzadilla á 22 de Agosto de 1904.—El Secretario, Felipe Mohedano.—Visto bueno, el Alcalde, Nicolás Maestre.

**Ayuntamiento de Calzadilla.**

**Provincia de Cáceres.**

**Año natural de 1905.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 20 del actual, para cubrir el déficit de 5.588 pesetas y 50 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Gallos y gallinas, pollos y conejos.....	Una.....	»	»	»	»
Huevos.....	100.....	2.977	5	0 50	1.488 50
Queso.....	kilogramo.....	1.000	1 50	0 15	150
Leche de vaca y cabra.....	litro.....	4.000	0 30	0 05	200
Patatas.....	Q. métrico.....	»	»	»	»
Castañas verdes que no consume el ganado.....	Idem.....	»	»	»	»
Paja de cereales y heno para el ganado.....	Idem.....	5.000	6	0 50	2.500
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	Idem.....	»	»	»	»
Leña que no se destina á la industria.....	Idem.....	5.000	1 50	0 25	1.250
Totales.....	»	»	»	»	5.588 50

En Calzadilla á 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Nicolás Maestre.—El Secretario, Felipe Mohedano.

**AÑO NATURAL DE 1905**

**Riqueza imponible y cuotas para dicho año de los pueblos que tienen Registro fiscal.**

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Riqueza urbana imponible.	Cupo de contribuciones para el Tesoro al 1750 por 100 con inclusión del 1 por 100 para gastos de comprobación e investigación y cobranza.		16 centésimas sobre el cupo del Tesoro.		TOTAL cupo y 16 por 100.		Por el 10 por 100 del impuesto colonial.		Por recargos á determinados contribuyentes.		TOTAL repartido.		BAJAS		TOTAL Liquidado reparado.		Por el 46 por 100.		Total gravamen. Pesetas. Cts.	Número de propietarios de fincas.
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
1	Abadía.....	2964	518	70	82	99	601	69	51	87	..	..	653	56	..	..	653	56	..	..	..	..
2	Abertura.....	7439	1301	83	208	29	1510	12	130	18	..	..	1640	30	..	..	1640	30	..	..	..	..
3	Acehuche.....	45614	2732	45	437	19	3169	64	273	24	..	..	3442	88	..	..	3442	88	..	..	..	..
4	Aceituna.....	1873	327	78	52	44	380	22	32	78	..	..	413	..	..	..	413	..	..	..	..	..
5	Ahigal.....	9605	1689	87	268	94	1949	81	168	08	..	..	2117	89	..	..	2117	89	..	..	..	..
6	Albala.....	3886	680	05	108	82	788	87	68	..	..	..	856	87	..	..	856	87	..	..	..	..
7	Alcántara.....	35650	6238	75	998	20	7236	95	623	87	..	..	7860	82	..	..	7860	82	..	..	..	..
8	Alcollarín.....	2657	464	98	74	39	539	37	46	49	..	..	585	86	..	..	585	86	..	..	..	..
9	Alcuéscar.....	13942	2439	85	390	38	2830	23	243	98	..	..	3074	21	..	..	3074	21	..	..	..	..
10	Alteacentenera.....	5012	877	10	140	34	1017	44	87	71	..	..	1105	15	..	..	1105	15	..	..	..	..
11	Aldea del Cabo.....	13519	2365	82	378	53	2744	35	236	58	..	..	2980	93	..	..	2980	93	..	..	..	..
12	Aldea del Obispo.....	3910	684	25	109	48	793	77	68	42	..	..	862	15	..	..	862	15	..	..	..	..
13	Aldeanueva de la Vera.....	10680	1869	04	299	04	2168	04	186	90	..	..	2354	94	..	..	2354	94	..	..	..	..
14	Aldeanueva del Camino.....	14088	2465	40	394	46	2859	86	246	54	..	..	3106	40	..	..	3106	40	..	..	..	..
15	Aldehuela.....	902	157	85	25	26	183	11	15	78	..	..	198	89	..	..	198	89	..	..	..	..
16	Alia.....	17617	3082	98	493	27	3576	25	308	25	..	..	3884	54	..	..	3884	54	..	..	..	..
17	Almaraz.....	2373	415	28	66	45	481	73	41	53	..	..	523	26	..	..	523	26	..	..	..	..
18	Arco.....	171	29	92	4	79	34	71	2	99	..	..	37	70	..	..	37	70	..	..	..	..
19	Arroyomolinos de la Vera.....	3449	603	58	96	57	700	15	60	35	..	..	760	50	..	..	760	50	..	..	..	..
20	Arroyomolinos de Montánchez.....	7464	1306	20	208	99	1515	19	130	62	..	..	1645	81	..	..	1645	81	..	..	..	..
21	Baños.....	14093	2466	27	394	60	2860	87	246	62	..	..	3107	49	..	..	3107	49	..	..	..	..
22	Barrado.....	1575	275	63	44	10	319	73	27	56	..	..	347	29	..	..	347	29	..	..	..	..
23	Benquerencia.....	1572	275	10	44	01	319	11	27	51	..	..	346	62	..	..	346	62	..	..	..	..
24	Berzocana.....	7672	1342	60	214	82	1557	42	134	26	..	..	1691	68	..	..	1691	68	..	..	..	..
25	Bohonal de Ibor.....	4526	793	05	126	72	918	77	79	20	..	..	997	97	..	..	997	97	..	..	..	..
26	Cabañas.....	8137	1423	97	227	84	1651	81	142	39	..	..	1794	20	..	..	1794	20	..	..	..	..
27	Cabezabellosa.....	2751	481	43	77	03	558	46	48	14	..	..	606	60	..	..	606	60	..	..	..	..
28	Cabezo.....	802	140	35	22	45	162	80	14	03	..	..	176	83	..	..	176	83	..	..	..	..
29	Cabrero.....	1600	280	00	44	80	324	80	28	..	..	..	352	80	..	..	352	80	..	..	..	..
30	Cáceres.....	568157	99427	45	15907	80	115335	25	9942	73	..	..	125277	98	..	..	125277	98	..	..	..	..
31	Cachorrilla.....	1431	197	93	31	66	229	59	19	79	..	..	249	38	..	..	249	38	..	..	..	..
32	Calalzo.....	4353	761	77	121	88	883	65	76	18	..	..	959	83	..	..	959	83	..	..	..	..
33	Calzadilla.....	7719	1350	82	216	13	1566	95	135	08	..	..	1702	03	..	..	1702	03	..	..	..	..
34	Caminomorisco.....	973	170	28	27	25	197	53	17	02	..	..	214	55	..	..	214	55	..	..	..	..
35	Campillo de Deleitosa.....	4336	321	30	51	40	372	70	32	13	..	..	404	83	..	..	404	83	..	..	..	..
36	Campo (Lugar).....	2187	382	73	61	23	443	96	38	27	..	..	482	23	..	..	482	23	..	..	..	..
37	Campo (Villa).....	4685	819	87	131	18	951	05	81	98	..	..	1033	03	..	..	1033	03	..	..	..	..
38	Cañamero.....	7924	1386	70	221	87	1608	57	138	67	..	..	1747	24	..	..	1747	24	..	..	..	..
39	Cañaverál.....	20633	3610	78	577	72	4488	50	361	03	..	..	4549	58	..	..	4549	58	..	..	..	..
40	Carbajo.....	487	85	22	13	64	98	86	8	52	..	..	107	38	..	..	107	38	..	..	..	..
41	Carrascalejo.....	5879	1028	83	164	61	1193	44	102	88	..	..	1296	32	..	..	1296	32	..	..	..	..
42	Casar de Cáceres.....	66620	11658	50	1865	35	13523	86	1165	85	..	..	14689	71	..	..	14689	71	..	..	..	..
43	Casar de Palomero.....	5009	876	38	140	25	4016	83	87	65	..	..	1104	48	..	..	1104	48	..	..	..	..
44	Casas de Don Antonio.....	3209	561	57	89	85	651	42	56	16	..	..	707	58	..	..	707	58	..	..	..	..

45 Casas de Don Gómez	3819	668 32	106 93	775 25	66 83	842 08
46 Casas del Castañar	5408	946 40	451 42	1097 82	94 64	1192 46
47 Casas del Monte	5343	935 02	149 60	1084 62	93 50	1178 12
48 Casas del Puerto	1308	228 90	36 72	265 62	22 89	288 51
49 Casas de Millán	4419	773 33	123 73	897 06	77 33	974 39
50 Casillas de Coria	10006	1751 05	280 17	2031 22	175 10	2206 32
51 Castañar de Ibor	5318	930 65	148 90	1079 55	93 06	1172 61
52 Ceclavín	68031	41905 42	1904 87	13810 29	1490 54	15000 83
53 Cedillo	2909	509 07	81 45	590 52	50 90	641 42
54 Cerezo	1201	210 17	33 63	243 80	21 02	264 82
55 Collado	785	437 38	21 98	459 36	13 73	473 09
56 Cinqüista	1123	196 52	31 44	227 96	19 65	247 61
57 Coria	54238	8966 65	1434 66	10401 31	896 66	11297 97
58 Cuacos	6107	1068 73	170 99	1239 72	106 87	1346 59
59 Deleitosa	3917	685 48	109 68	795 16	68 54	863 70
60 Escorial	5558	972 65	155 62	1128 27	97 26	1225 53
61 Estorninos	824	444 20	23 07	467 27	14 42	481 69
62 Fresnedoso	2555	447 12	71 54	518 66	44 71	563 37
63 Galisteo	9038	1581 65	253 06	1834 71	158 16	1992 87
64 Garcíaz	5345	935 38	149 66	1085 04	93 54	1178 58
65 Garganta la Olla	9015	1577 63	252 42	1830 05	157 76	1987 81
66 Gargantilla	3403	595 53	95 28	690 81	59 55	750 36
67 Gargüera	989	173 08	27 69	200 77	17 31	218 08
68 Garvín	2817	492 97	78 87	571 84	49 29	621 13
69 Garrovillas	69592	12178 60	1948 58	14127 18	1217 86	15345 04
70 Gata	16696	2924 80	467 48	3389 28	292 18	3681 46
71 Gordo	6755	1182 13	489 14	1371 27	118 21	1489 48
72 Granadilla	3404	595 70	95 31	691 01	59 57	750 58
73 Graña de Granadilla	3244	567 70	90 83	658 53	56 77	715 30
74 Guadalupe	20101	3517 68	562 83	4080 51	351 77	4432 28
75 Guijo de Coria	3356	587 30	93 97	681 27	58 73	740
76 Guijo de Galisteo	4417	772 98	423 68	896 66	77 29	973 95
77 Guijo de Santa Barbara	4035	706 13	112 98	819 11	70 61	889 72
78 Herguñuela	2065	361 38	57 82	419 20	36 13	455 33
79 Hernán Pérez	974	170 45	27 27	197 72	17 04	214 76
80 Hervás	67670	11842 23	1894 76	13737 01	1184 22	14921 23
81 Herrera de Alcántara	4324	756 70	121 07	877 77	75 67	953 44
82 Higuera	2004	350 70	56 11	406 81	35 07	441 88
83 Hinojal	10585	1852 38	296 38	2148 76	185 23	2333 99
84 Holguera y Grimaldo	4036	706 30	113 01	819 31	70 63	889 94
85 Huélag	543	89 78	14 36	104 14	8 97	113 11
86 Ibañerando	6447	1075 73	172 12	1247 85	107 57	1355 42
87 Jaracejo	11207	1961 23	313 80	2275 03	196 12	2471 15
88 Jaralá	16293	2851 28	456 20	3307 48	285 12	3592 60
89 Jarandilla	10889	1907 33	305 17	2212 50	190 73	2403 23
90 Jarilla	1506	263 55	42 17	305 72	26 35	332 07
91 Legrosán	19201	3300 17	537 63	3897 80	336 04	4233 81
92 Losar de la Vera	30272	5297 60	847 64	6145 21	529 76	6674 97
93 Madrigal	4539	794 33	127 09	921 42	79 43	1000 85
94 Madrigalejo	12723	2226 52	356 24	2582 76	222 65	2805 41
95 Madroñera	14306	2503 67	400 59	2904 26	250 37	3154 63
96 Majadas	3094	541 45	86 63	628 08	54 14	682 22
97 Malpartida de Cáceres	27799	4864 83	778 37	5643 20	486 48	6129 68
98 Malpartida de Plasencia	17601	3080 17	492 83	3573	308 01	3881 01
99 Marchagaz	1596	279 30	44 69	323 99	27 93	351 92
100 Mata de Alcántara	9090	1590 75	254 52	1845 27	159 07	2004 34
101 Membrijo	13320	2331	372 96	2703 96	233 10	2937 06
102 Mesas de Ibor	4733	303 28	48 53	351 81	30 33	382 14
103 Miajadas	32698	5722 15	915 54	6637 69	572 21	7209 90
104 Millanes	1665	416 37	118 62	134 99	11 64	146 63

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

BIBLIOTECA

105	Miravel.	12225	2139 37	342 29	2481 66	213 94	2695 60
106	Mohedas	2918	510 65	81 71	592 36	51 06	643 42
107	Monroy	6023	4054 03	168 65	4222 68	105 40	1328 08
108	Montánchez.	39427	6899 72	1103 96	8003 68	689 97	8693 65
109	Montehermoso.	18836	3296 30	527 41	3823 71	329 63	4153 34
110	Moraleja.	8613	4507 27	241 16	1748 43	150 73	1899 16
111	Navalmoral de la Mata.	26491	4635 93	741 75	5377 68	463 59	5841 27
112	Navalvillar de Ibor.	1629	285 07	45 64	330 68	28 51	359 19
113	Nuñomoral.	578	401 15	16 19	117 34	10 12	127 46
114	Oliva.	5496	961 80	153 89	1115 69	96 18	1211 87
115	Palomero	2394	418 95	67 03	485 98	41 89	527 87
116	Pedroso	3900	682 50	109 20	791 70	68 25	859 95
117	Peraleda de la Mata.	19089	3340 58	534 49	3875 07	334 06	4209 13
118	Pescueza	3023	529 02	84 64	613 66	52 90	666 56
119	Pesga.	4451	253 93	40 63	294 56	25 39	319 95
120	Piedras Albas	4800	840	134 40	974 40	84	1058 40
121	Pinofranqueado.	2109	369 08	59 05	428 15	36 91	465 04
122	Piorral.	4084	714 70	414 35	829 05	71 48	900 53
123	Plasencia.	162610	28456 76	4553 10	33009 86	2845 67	35855 53
124	Plasenzuela	2628	459 90	73 58	533 48	45 99	579 47
125	Portage	6301	1102 67	176 42	1279 09	110 26	1389 35
126	Portozuelo	4403	770 53	123 29	893 82	77 05	970 87
127	Pozuelo	6655	1164 62	186 34	1350 96	116 46	1467 42
128	Puerto de Santa Cruz	5289	925 57	148 09	1073 66	92 56	1166 22
129	Ribera Oveja.	296	51 80	8 29	60 09	5 18	65 27
130	Riolobos	41222	1963 85	314 22	2278 07	196 38	2474 45
131	Robledillo de Gata	3408	596 40	95 42	691 82	59 64	751 46
132	Robledillo de la Vera.	2216	387 80	62 05	449 85	38 78	488 63
133	Robledillo de Trujillo.	1798	314 65	50 34	364 99	31 46	396 45
134	Robledollano.	1242	217 35	34 78	252 43	21 73	273 86
135	Romangordo.	2304	403 20	64 51	467 71	40 32	508 03
136	Ruanes.	1277	293 47	35 76	259 23	22 35	281 58
137	Salorino	23608	4131 40	661 02	4792 42	413 14	5205 56
138	San Martín de Trevejo.	10819	1893 33	302 93	2196 26	189 33	2385 59
139	Santa Ana.	1691	295 93	47 34	343 27	29 59	372 86
140	Santa Cruz de la Sierra.	3234	565 95	90 55	656 50	56 59	713 09
141	Sta. Cruz de Paniagua y Bronco.	3131	547 93	87 66	635 59	54 79	690 38
142	Santa Marta.	944	165 20	26 43	191 63	16 52	208 15
143	Santiago del Campo.	5462	955 85	152 94	1108 79	95 59	1204 38
144	Santiago de Carvajo.	15912	2784 60	445 53	3230 13	278 46	3508 59
145	Santibáñez el Alto.	5060	885 50	141 68	1027 18	88 55	1115 73
146	Santibáñez el Bajo.	5234	915 95	146 55	1062 50	91 59	1554 09
147	Salvatierra de Santiago	8210	1436 75	229 88	1666 63	143 68	1810 31
148	Sancedilla.	1390	243 25	38 92	282 17	24 33	306 50
149	Segura.	2528	442 40	70 78	513 18	44 24	557 42
150	Serradilla.	29746	5205 55	832 89	6038 44	520 56	6559
151	Serrejón	3617	632 98	101 27	734 25	63 29	797 54
152	Sierra de Fuentes	15870	2777 25	444 36	3221 61	277 73	3499 34
153	Talaván.	17644	3087 70	494 03	3581 73	308 77	3890 50
154	Talavera la Vieja	2975	520 63	83 30	603 93	52 06	655 99
155	Talayuela	2732	478 10	76 49	554 59	47 81	602 40
156	Tejeda	1467	256 72	41 08	297 80	25 67	323 47
157	Toril	129	22 58	3 64	26 19	2 26	28 45
158	Tornavacas	7132	1248 10	199 69	1447 79	124 81	1572 60
159	Torno	5634	985 95	157 75	1143 70	98 59	1242 29
160	Torvisoso.	232	40 60	6 49	47 09	4 06	51 15
161	Torreillas de los Angeles	1766	309 07	49 55	358 62	30 91	389 53
162	Torreillas de la Tiesa	6620	1158 50	185 36	1343 86	115 85	1459 71
163	Torre de Santa María	5988	1047 90	167 66	1215 56	104 79	1320 35
164	Torrejón el Rubio.	2827	494 72	79 16	573 88	49 47	623 35

